

Desde Título IX

ACECHO

El acecho es un delito.

La ley federal Violence Against Women (VAWA) lo define como una conducta dirigida a una persona específica que tiene como consecuencia que tema por su seguridad o la de otras o que sufra una angustia emocional sustancial.

En Puerto Rico, el acecho está tipificado como delito en la Ley 284 de 1999. Bajo esta ley, es un patrón de conducta (dos ocasiones o más) mediante el cual se mantiene constante o repetidamente una vigilancia o proximidad física o visual sobre una persona; se envían repetidamente amenazas escritas, verbales o implícitas; se efectúan repetidamente actos de vandalismo dirigidos; se hostiga repetidamente mediante palabras, gestos o acciones dirigidas a molestar, perseguir o perturbar a la víctima o a miembros de su familia.

- El acecho es un patrón de comportamiento de vigilancia dirigido a una persona específica que le hace sentir **miedo e inseguridad**.
- El acecho está contenido en la definición de hostigamiento sexual bajo las regulaciones de Título IX, por lo que el Recinto de Ciencias Médicas, y toda institución educativa que recibe fondos federales, debe tomar las medidas necesarias para atender la situación y velar por la seguridad de la persona afectada.



Oficina de Título IX- RCM
A-223, edificio principal
787-758-2525, ext. 1368, 1360
tituloix_confidencial.rcm@upr.edu
www.rcm.upr.edu/tituloix

Cualquier persona víctima de acecho podrá solicitar una orden de protección en el Tribunal.